

Tlajomulco

**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe **REGIDOR JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Acuícola, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 31, 41 fracción II, y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del programa "Apoyo para la Aplicación en Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga con una inversión municipal a fondo perdido hasta por la cantidad de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), así como sus Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2017; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es uno de los municipios del país que cuenta con una peculiar característica, forma parte de una gran ciudad, como lo es el Área Metropolitana de Guadalajara, con todo el avance urbanístico, cultural y tecnológico que esto conlleva, y al mismo tiempo, mantiene sus raíces rurales al centro de su idiosincrasia social. Es un Municipio dentro del cual existen las condiciones perfectas para producir una gran variedad de alimentos vegetales y animales, haciendo que su calidad metropolitana facilite su traslado y comercialización, esta característica pone al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como una verdadera posibilidad sustentable y sostenible para suministrar de alimentos al Área Metropolitana antes mencionada.

II.- A pesar de que día con día a nuestro Municipio se incorpora más y más suelo urbanizado, aún quedan bastas

extensiones de tierra dedicadas a actividades agropecuarias, de los 636.93 kilómetros cuadrados que abarcan todo el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, algunas son utilizadas con fines pecuarios, principalmente bovinos, ovinos, caprinos y la apicultura.

III.- Así las cosas, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, expidió las Reglas de Operación del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN), publicadas el 17 de junio de 2003, en el Diario Oficial de la Federación, dentro de sus objetivos específicos es el de instrumentar y aplicar el SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE GANADO (SINIIGA), con objeto de llevar a cabo acciones de registros productivos, sanidad, control de movilización y rastreo para esquemas de inocuidad alimentaria y como apoyo al combate del abigeato, siendo una herramienta indispensable para contar en el ámbito nacional, en el mediano plazo, con un censo ganadero actualizado; para llevar a cabo un eficaz control en campañas zoonosanitarias y de rastreo de animales, productos y subproductos, registro de datos productivos e identificación de progenie.¹

IV.- En este sentido, el Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL PARA BOVINOS Y COLMENAS (SINIDA), publicada el 29 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, cuyo objeto es establecer las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irrepitable de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas, mediante un Dispositivo de Identificación Oficial autorizado por dicha Secretaría de manera única, permanente e irrepitable a los bovinos y colmenas, los cuales siempre son aplicados en par, los que podrán ser según la especie: aretes, discos, placas, transpondedores o una combinación de éstos, acorde a las especificaciones técnicas autorizadas por la Secretaría.

Asimismo dentro del artículo transitorio segundo se establece que los Sistemas de Identificación motivo de esta Norma Oficial Mexicana, serán obligatorios en un periodo de 18 meses posteriores a la publicación de la Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.²

¹ Consultado el 17 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación en el enlace siguiente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=694393&fecha=17/06/2003

² Consultado el 17 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación en el enlace siguiente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394324&fecha=29/05/2015

Tlajomulco

V.- De igual manera, se publicó 01 de diciembre del año 2016, en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se pospone la obligatoriedad de los sistemas de identificación establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL PARA BOVINOS Y COLMENAS (SINIDA), hasta el día 1 de febrero de 2017.³

VI.- Uno de los grandes retos que ha enfrentado este Gobierno Municipal, ha sido precisamente mantener el crecimiento económico del Municipio, equilibrando la generación de oportunidades tanto para el sector urbano, como para el sector rural, buscando siempre mejorar la calidad de vida para todos los habitantes del mismo y el bien común, en este sentido, el Municipio a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se ha brindado asesoría, para que los productores de ganado cumplan con las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, para que sean beneficiados con el control de movilización y rastreo para esquemas de inocuidad alimentaria y como apoyo al combate del abigeato, sin embargo existen muchos productores que no cuentan con el recurso para pagar los costos que tiene el Dispositivo de Identificación Oficial, lo que los pone en una situación de desventaja frente a otros productores y acentúa sus condiciones de desigualdad.

VII.- Derivado de lo anterior, el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, con la finalidad de estimular y ayudar, a los productores de ganado de nuestro Municipio a cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, así como la Dirección de Desarrollo Pecuario, mediante el programa "Apoyo para la Aplicación en Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el cual consiste apoyos en especie con la aplicación al ganado y colmenas del Dispositivo de Identificación Oficial, de los productores beneficiados, por la cantidad total de hasta \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), para contribuir en el comercio legal del ganado y colmenas en buenas condiciones sanitarias, generando los beneficios siguientes:

a) Contribuye al cumplimiento de una disposición oficial en la actividad ganadera;

b) Promueve la organización y administración del sector pecuario;

c) Previene los delitos de robo de ganado (abigeato);

³ Consultado el 17 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación en el enlace siguiente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463274&fecha=01/12/2016



d) Respalda la implementación de medidas sanitarias y de bioseguridad en el ganado; y

e) Favorece la rastreabilidad y trazabilidad de la calidad e inocuidad de los alimentos de origen animal.

VIII.- Para la ejecución del programa "Apoyo para la Aplicación en Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el ejercicio fiscal 2017, se financiará en su totalidad con recursos municipales hasta por la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a fondo perdido, asignado al proyecto 075, de la partida 4311 Subsidios a la Producción, para la aplicación en ganado del Dispositivo de Identificación Oficial, proyectándose de la manera siguiente:

Cantidad	Precio unitario	Monto
3000 Dispositivos para bovino	\$30.00 pesos	\$90,000.00 pesos
1200 Dispositivos para caprino	\$14.03 pesos	\$16,836.00 pesos
1189 Dispositivos para ovino	\$17.65 pesos	\$20,985.85 pesos
150 Dispositivos para colmenas	\$14.04 pesos	\$ 2,106.00 pesos
TOTAL		\$129,927.85 pesos

Que serán aplicados, buscando una distribución equitativa, en el ganado de los beneficiarios del programa dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la manera siguiente:

Estatus productivo	Apoyo
Criador de ganado.	Para cada uno de los beneficiarios: a) Hasta un máximo de 25 Dispositivos de Identificación Oficial para bovinos; b) Hasta un máximo de 30 Dispositivos de Identificación Oficial para caprinos; y c) Hasta un máximo de 30 Dispositivos de Identificación Oficial para ovinos.
Engordador independiente	Para cada uno de los beneficiarios: a) Hasta un máximo de 25 Dispositivos de Identificación Oficial para bovinos; b) Hasta un máximo de 30 Dispositivos de Identificación Oficial para caprinos; y c) Hasta un máximo de 30 Dispositivos de Identificación Oficial para ovinos.
Apicultores	Para cada uno de los beneficiarios: a) Hasta máximo de 20 Dispositivos de Identificación Oficial para colmenas.

IX.- Con sustento en los artículos 25, 27 fracción XX y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 7, 11 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, 1, 6, 8 fracción

Tlajomulco

II, 23 fracciones VI, VII, 43, 46, 56, 133, 138 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; 5, 39 fracción XV, 176 fracción XV, 183 fracción I y demás aplicables del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acorde con el apartado B Eje Estratégico 7.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco"; y demás aplicables en la materia, se propone a este H. Cuerpo Edilicio la aprobación y autorización del programa "Apoyo para la Aplicación en Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial", para el año fiscal 2017, mismo que será ejecutado en los términos de las Reglas de Operación siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
"APOYO PARA LA APLICACIÓN EN GANADO DE DISPOSITIVO DE
IDENTIFICACIÓN OFICIAL", EJERCICIO FISCAL 2017
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**

1. OBJETIVOS.

1.1 Objetivo General.- Contribuir a la identificación de ganado bovino, ovino, caprino y colmenas establecidos en el Municipio de Tlajomulco con el Dispositivo de Identificación Oficial, para cumplir con la NOM-001-SAG/GAN-2015 y generar los beneficios siguientes:

- a) Contribuye al cumplimiento de una disposición oficial en la actividad ganadera;
- b) Promueve la organización y administración del sector pecuario;
- c) Previene los delitos de robo de ganado (abigeato);
- d) Respalda la implementación de medidas sanitarias y de bioseguridad en el ganado; y
- e) Favorece la rastreabilidad y trazabilidad de la calidad e inocuidad de los alimentos de origen animal.

1.2 Objetivo Específico.- Aplicar en el ganado de los beneficiarios, el Dispositivo de Identificación Oficial para bovino, ovino, caprino y colmenas en el Municipio de Tlajomulco.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, -27 fracción XX y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 7, 11 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, 1, 6, 8 fracción II, 23 fracciones VI, VII, 43, 46, 56, 133, 138 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; 5, 39 fracción XV, 176 fracción XV, 183 fracción I y demás aplicables del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; acorde con el apartado B Eje Estratégico 7.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco"; y demás aplicables en la materia.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Monto aprobado.- El presente programa cuenta con recursos a fondo perdido por un monto total de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), asignado al proyecto 075, de la partida 4311 Subsidios a la Producción, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2017.

3.2 Población objetivo.- Productores de ganado bovino, ovino, caprino y colmenas, que cuenten con registro de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) actualizada y establecida en territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.3 Tipo de recursos.- Los recursos del programa serán a fondo perdido.

3.4 Tipos de apoyo.- En especie, consistente en la aplicación en ganado del Dispositivo de Identificación Oficial, distribuidos de la manera siguiente:

Cantidad	Precio unitario	Monto
3000 Dispositivos para bovino	\$30.00 pesos	\$90,000.00 pesos
1200 Dispositivos para caprino	\$14.03 pesos	\$16,836.00 pesos
1189 Dispositivos para ovino	\$17.65 pesos	\$20,985.85 pesos
150 Dispositivos para colmenas	\$14.04 pesos	\$ 2,106.00 pesos
TOTAL		\$129,927.85 pesos

3.5 Destino de los apoyos.- Todas las solicitudes serán atendidas conforme la fecha de ingreso de solicitud y según la disponibilidad de recursos, bajo el esquema siguiente:

Estatus productivo	Apoyo
Criador de ganado.	Para cada uno de los beneficiarios: a) Hasta un máximo de 25 Dispositivos de Identificación Oficial para bovinos; b) Hasta un máximo de 30 Dispositivos de Identificación Oficial para caprinos; y c) Hasta un máximo de 30 Dispositivos de Identificación Oficial para ovinos.
Engordador independiente	Para cada uno de los beneficiarios: a) Hasta un máximo de 25 Dispositivos de Identificación Oficial para bovinos; b) Hasta un máximo de 30 Dispositivos de Identificación Oficial para caprinos; y c) Hasta un máximo de 30 Dispositivos de Identificación Oficial para ovinos.
Apicultores	Para cada uno de los beneficiarios: a) Hasta máximo de 20 Dispositivos de Identificación Oficial para colmenas.

4. REQUISITOS Y PERIODO DE ENTREGA.

4.1 Requisitos para inscripción al programa.- Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

Tlajomulco

- a) Solicitud en el formato que determine la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, firmada por el solicitante donde indique el número de Dispositivos de Identificación Oficial requeridos.
- b) Copia de Credencial Agroalimentaria o Acta del Sistema de Credencialización Única V1.0
- c) Copia de identificación oficial con fotografía.
- d) Copia de registro de Unidad de Producción Pecuaria Actualizada (UPP), ubicada dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, donde indique los Dispositivos de Identificación Oficial que requiere.

4.2 Período de entrega de requisitos.- A partir de la publicación de la convocatoria respectiva hasta el 31 de octubre del año 2017, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Pecuario, ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

5. MECANISMO DE OPERACIÓN.

5.1 El Presidente Municipal emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del programa, que con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

5.2 La Dirección General de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, será responsable de la difusión del programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo.

5.3 La Dirección General de Desarrollo Agropecuario remitirá las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos para la inscripción del programa a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

5.4 La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, periódicamente emitirá la lista de beneficiarios, remitiéndola a la Unión Ganadera Regional de Jalisco o la Asociación Ganadera Local de Tlajomulco.

5.5 Con base en el padrón mensual de beneficiarios, en coordinación con las organizaciones de la sociedad rural autorizadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se aplicarán los Dispositivos de Identificación Oficial, con el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Pecuario.

5.6 El padrón de beneficiarios del programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

6. COMITÉ DE EVALUACION.

6.1 Integración.

El Programa, contará con un Comité de Evaluación; que tendrá como objetivo la evaluación y resultados del mismo. El cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité;
- b) El Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Acuícola, con el carácter de vocal;
- c) La Tesorera Municipal, con el carácter de vocal;

- d) El Director General de Desarrollo Agropecuario, con el carácter de Secretario Técnico; y
- e) El Director de Desarrollo Pecuario, con el carácter de vocal.

6.2 Cada integrante del Comité podrá designar, bajo su más estricta responsabilidad, a un sólo servidor público para que lo sustituya en sus funciones.

6.3 Funciones del Comité.- El Comité está facultado para:

- a) Analizar y en su caso aprobar, la evaluación del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, para determinar su continuidad, así como posibles ajustes a las reglas de operación para el año 2018.
- b) Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación; así como la forma y plazos para que la Dirección General de Desarrollo Agropecuario realice el informe de la evaluación del Programa.
- c) En caso de existir algún saldo económico o en especie, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino de los mismos.
- d) Formular propuestas para la asignación de recursos y continuidad del Programa para el Ejercicio Fiscal del año 2018, así como el proyecto de Reglas de Operación.

6.4 Del Funcionamiento del Comité.

6.4.1 Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

6.4.2 De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

7.1 Los beneficiarios del programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas.

7.2 El Comité de Evaluación, la Contraloría Municipal y la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, podrán realizarán visitas domiciliarias a los beneficiarios del programa para verificar el debido cumplimiento de los objetivos del Programa.

7.3 El beneficiario que haya recibido el apoyo y no cumpla con las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, deberá al momento de su requerimiento, reintegrar el costo del dispositivo recibido, en caso de no hacerlo, dicha Tesorería Municipal determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior con independencia de las distintas sanciones y acciones jurídicas que se puedan generar para la recuperación del mismo.

8. DE LAS OBLIGACIONES, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, Y/O CANCELACIÓN DEL APOYO.

8.1 Cualquier persona podrá denunciar el mal uso y destino, de los recursos destinados al presente Programa, a la Contraloría Municipal, o a las dependencias

Tlajomulco

encargadas de la ejecución del mismo, las cuales tendrán la obligación de informar al Comité de Evaluación de tales hechos.

8.2 En particular, el Comité de Evaluación determinará la baja del Programa a aquellos beneficiarios que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplir con la presentación de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Incurrir en falsedad con el objeto de obtener el apoyo del programa.
- c) Impedir u obstaculizar la función de verificación o supervisión por las dependencias autorizadas.
- d) Ocultar o falsear información para la evaluación del programa.
- e) Renuncia voluntaria del solicitante.
- f) Aquellos casos que determine el Comité de Evaluación.

9. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1 Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y continuidad de este Programa, la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, realizará el informe concerniente a la evaluación con base a los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.2 La Dirección General de Desarrollo Agropecuario, presentará al Comité de Evaluación mediante oficio el informe para la evaluación del Programa.

9.3 El informe para la evaluación del Programa que llevará a cabo el Comité de Evaluación y contendrá la información relativa al cumplimiento de los objetivos del programa, número de dispositivos de identificación oficial aplicados, número de productores beneficiados, distribución de apoyos, localidades beneficiadas y presupuesto ejercido, contra presupuesto autorizado, y demás información de utilidad para la continuidad del Programa.

9.4 Será responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones por parte del Comité de Evaluación.

10. CIERRE DE EJERCICIO DEL PROGRAMA.

10.1 Lo remanentes del Programa serán integrados al Presupuesto de Egresos del Municipio en los términos de lo dispuesto por la Legislación y normatividad en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y austeridad.

10.2 Los recursos devengados en violación a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación se reintegrarán a la Tesorería Municipal en los términos de lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

11. SANCIONES.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en presente Programa por parte de los servidores públicos responsables de su ejecución, será causal de responsabilidad, por lo que será investigada por la Contraloría Municipal para deslindar responsabilidades y en su caso aplicar sanciones en los términos de la legislación y reglamentación aplicable.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación del programa y operación del Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los números telefónicos siguientes: 32 83 44 63 y 32 83 44 00 extensión 1041.

Los beneficiarios, que consideren que los actos y/o resoluciones que se emitan por las autoridades municipales en ejecución del presente programa sean carentes de fundamentación y/o motivación, o que contravengan las Reglas de Operación del programa o las disposiciones legales vigentes podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

X.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 y 53 fracción LIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Por lo que para la ejecución del Programa multicitado, se cuenta con la validación presupuestal emitida por la Dirección de Presupuesto de la Tesorería Municipal y el Dictamen favorable de Mejora Regulatoria emitido por la Dirección General de Mejora Regulatoria, esto con fundamento en los artículos 25 fracción II, 28 y 29 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 42 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las cuales se anexan a la presente para su fácil identificación.

XII.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Tlajomulco

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del programa "Apoyo para la Aplicación en Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial", del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con una inversión municipal a fondo perdido por la cantidad de hasta \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), asignado al proyecto 075, de la partida 4311 "Subsidios a la Producción", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2017.

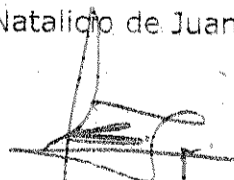
SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el programa "Apoyo para la Aplicación en Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, a la Dirección de Desarrollo Pecuario, a la Dirección de Recursos Materiales realizar los actos, trámites, registros, difusión y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las reglas de operación del programa "Apoyo para la Aplicación en Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial", para el ejercicio fiscal 2017, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

CUARTO.- Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 17 de julio del año 2017.
2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo.



REGIDOR JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA
Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento
Agropecuario, Forestal y Acuícola.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la ejecución del programa "Apoyo para la Aplicación en Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga con una inversión municipal a fondo perdido hasta por la cantidad de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), así como sus Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2017.

JLPP/frml



